

con fecha 28 de mayo de 2010, concediéndole el plazo de UN MES para presentar el correspondiente Recurso de Alzada, el cual presentó en esta Dirección General con fecha 28 de junio de 2010, dentro del plazo establecido para ello.

QUINTO

Esta Dirección General se percató del error en la comunicación de la tramitación del expediente a D. Salvador Chocrón Benguigui, al no haber en el mismo acreditación o representación alguna otorgadas por los interesados al mismo, figurando como representante en un informe de la Policía Local, de fecha 2 de junio de 2008 en el que se decía literalmente: "...Igualmente informar, que al parecer es representante del Sr. TRUZMÁN BENHAMÚ en la ciudad el letrado D. Salvador CHOCHRÓN BENGUIGUI..."

Según el Artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, Las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o a ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de los hechos, VENGO EN DISPONER revocar la Resolución del expediente y retrotraerlo al Acuerdo de Inicio, comunicándole la presente Orden a D. Sadia Truzmán Benhamú y D^a Simi Bittán Benzaquén, así como a D. Salvador Chocrón Benguigui"

Contra dicha Orden, por tratarse de un acto de trámite según lo previsto en el artículo 107 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no cabe Recurso de Alzada

Lo que se le comunica a los efectos oportunos.

Melilla, a 28 de octubre de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
AL CONSEJO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

3174.- I.- La Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de la Consejería de Fomento y la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), vienen desarrollando conjuntamente en los últimos años, diferentes programas de ayudas a la Rehabilitación de Viviendas y Edificios, algunos de forma autónoma, y otros en desarrollo de los convenios formalizados con el Ministerio de Vivienda.

II.- Estos programas atienden, fundamentalmente, a la Rehabilitación de Edificios de uso residencial y a las viviendas, habiéndose acrecentado en estos últimos años las peticiones de ayudas.

III.- En el momento económico actual, en que la crisis se ha focalizado con especial intensidad en el sector de la construcción, que sufre una alta tasa de desempleo, desde la Consejería de Fomento, a solicitud del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, se viene trabajando en la puesta en marcha de un programa para incentivar el sector de la rehabilitación, en el convencimiento de que es un subsector, dentro del sector inmobiliario, de utilización intensiva de mano de obra, con lo que cualquier actuación pública que incentive estas actuaciones, consumirá un importante número de horas laborales.

IV.- Por otra parte, es obligación de esta Administración velar por el ornato urbano, entendiéndose que, pese a que el mantenimiento de los edificios es una obligación de los propietarios, la buena imagen urbana beneficia a todos los ciudadanos, que pueden disfrutar de un patrimonio histórico-artístico conservado en las debidas condiciones.

V.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Atendiendo a estos fines, y aplicando con eficiencia los recursos presupuestarios de los que dispondrá la Ciudad para el año 2011, desde esta